

ORDEN AGA/103/2026, de 23 de enero, por la que se convocan subvenciones destinadas al establecimiento de jóvenes agricultores y a la modernización y/o mejora de explotaciones agrarias, en el marco del Plan Estratégico de la PAC para el periodo 2023-2027, para el año 2026.

ANEXO 6.- FORMACIÓN VALIDA PARA EL TRAMO ADICIONAL DE AYUDA. CONVOCATORIA 2026

La formación continua se considera como factor determinante para el éxito en el acceso a una explotación agraria. Por ello se prima que exista una formación adicional a la necesaria para el desarrollo de la actividad o para el acceso a la ayuda.

Periodo de tiempo para justificar la formación: Para complementar el itinerario formativo, se tendrán en cuenta los cursos realizados desde 24 meses anteriores a fecha fin de plazo de presentación de solicitudes hasta el final del plazo de ejecución o certificación del expediente (cursos iniciados y finalizados en este periodo).

No será motivo de concesión de prórroga el hecho de no haber acabado la formación a fecha fin de plazo de ejecución.

Se establecen los siguientes tramos, cuyos importes no son acumulables:

- i) Por más de 150 horas de formación: 2.500 €
- ii) Por más de 300 horas de formación: 5.000 €

6.1. LISTA POSITIVA DE FORMACIÓN (NO EXHAUSTIVA)

Dentro de la formación que siempre se considerará válida para el acceso a estos tramos de ayuda se considera la siguiente. No se trata de una lista exhaustiva, los cursos no incluidos en esta lista se evaluarán por el órgano instructor.

6.1.1. Formación horizontal

Solo se validarán hasta unas determinadas horas por grupo:

- Prevención de riesgos laborales: hasta 30 horas
- Ofimática: hasta 30 horas
- Formación en extinción de incendios: hasta 30 horas
- Cursos de administración electrónica. Hasta 20 horas.
- Manejo de drones: hasta 30 horas

Justificación: Se entiende que una formación adicional a la considerada no contribuye de manera significativa al itinerario formativo del joven para al éxito de su establecimiento.

6.1.2. Formación específica.

Se admitirán cursos relacionados con la orientación productiva de la explotación en la que se está instalando el joven.

Cursos válidos y horas máximas admitidas:

- Programa CULTIVA del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en colaboración con entidades de ámbito nacional. Hasta 40 horas.
- Curso de agricultura ecológica, aunque no practique agricultura ecológica en su explotación. Hasta 50 horas.
- Agricultura 4.0. Hasta 50 horas
- Cuadernos de campo digitales. Hasta 50 horas
- Cursos de uso eficiente del agua en el sector agrario; solo para explotaciones con regadío o que van a incorporar regadíos. Hasta 50 horas
- Cursos sobre mejores técnicas disponibles (MTDs) para reducir el impacto ambiental de la ganadería intensiva. Hasta 30 horas.

Asistencia a jornadas: Serán válidas siempre que se emita certificado de asistencia indicando el número de horas de la jornada y la temática de la jornada sea adecuada a la explotación donde se establece la persona joven.

Otros cursos o formación adicional, **de mayor duración de las indicadas en los ejemplos**, serán evaluadas y tenidas en cuenta, como formación específica, en tanto en cuanto sea adecuada y de aplicación, para la orientación productiva de la explotación en la que se está instalando el joven, según su plan empresarial.

6.2. LISTA NEGATIVA DE FORMACIÓN

No se admiten cursos que son requisito para ejercer la actividad. Por ejemplo:

- Curso de establecimiento de 150 horas cuando se ha utilizado como requisito para acceder a la ayuda (o criterio de selección).
- Curso de manejo de animales, si tiene una explotación ganadera.
- Curso básico de tratamientos fitosanitarios, si tiene explotación agrícola y realiza sus propios tratamientos, considerándose formación adicional el Curso cualificado de tratamientos fitosanitarios.
- Otros cursos, que sean necesarios para ejercer la actividad.

No se admitirán cursos cuyo contenido sea coincidente o análogo con otros cursos ya aportados para la misma finalidad, o para cumplir el requisito de formación de esta intervención, ya que no aportan nuevos conocimientos al joven.

No se admitirán cursos que no sean oficiales; siempre deben de ir avalados u organizados por una institución pública del estado español (Ministerios, Comunidades autónomas, Universidades, ...)

En todas las campañas se dispone en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, del documento con la última versión actualizada, en que se define, a parte de la formación válida para la ayuda adicional, la formación para el acceso y como criterio de selección, para la consulta de todos los aspectos relacionados con la formación en cada convocatoria.